



Mi Tesorero general D. Francisco Xavier de Leyzaur, me há dado á entender, que sin embargo de que hà practicado las debidas diligencias, por sí, y por medio de Comisionado, á fin de cobrar el producto del Donativo de los Pueblos, según lo ordenó mi ultima Junta General, hán surtido muy poco efecto estas diligencias, por escusarse los Donatíveros, y Pueblos; al pagaménto, con expresár, que hán entregado su importe á los Tesoreros respectivos, para atender á los gastos de la Guerra; y otros, con que tienen que habèr de mí. No dejarán de conocèr mis Pueblos, que

que estas escusas son inadmisibles , ma-
yormente á vista de lo dispuesto en el
particular por la última Junta ; y de que
la recaudacion del producto del ^{ciudad} Arbitrio
es en el dia mas necesaria , y urgente
que nunca , en atencion , á que se hán
duplicado las Obligaciones contraídas
sobre este Ramo , por no haverse he-
cho los pagaméntos del último Plazo ,
con motivo de la Guerra.

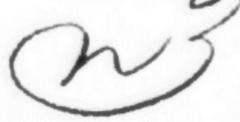
En esta inteligencia , y en la de que
no dejarán de abonarse por mi Tesore-
ria las cantidades que alcancen legitima-
mente los Pueblos , y hagan ver con
cuentas justificadas ; no puedo menos
de esperar de su puntualidad y atencion,
que en vista de esta Circular darán cum-
plimiento por su parte , los que no lo hu-
vie-

N. y.

J. O. ...

viesen hecho, á las intenciones manifes-
tadas por la citada Junta; en el seguro su-
puesto, de que habiendo alguno que no
lo execute con la brevedad que exijen
las presentes circunstancias, me verè en
la sensible precision de nombrár Comi-
sionado que le exija á su costa su respec-
tivo contingente. Lo que comunico à
Vm. para su inteligencia, y cumpli-
miento en la parte que le toca.

Nuestro Señor guarde á Vm. muchos
años. De mi Diputacion: En la M. N.
y M. L. Ciudad de San Sebastian 19 de
Abril de 1796.

Don José de Sorba. 

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Don Matéo de Heriz. 

N. ya. villa de Nájera

viessen hecho, á las intenciones manifes-
tadas por la citada Junta; en el seguro su-
puesto de que habiendo alguno que no
lo excoya con la brevedad que conien
las prescripciones de la ley, me voy en
la sen de la precision de nombre. Comi-
stornado que lo exija á su costa en respec-
tivo contingente. Lo que comunico á
V. m. para su inteligencia, y cumpli-
miento en la parte que le toca.

Nuestro Señor guarde á V. m. muchos
años. De mi Diputacion: En la M. N.
y M. L. Ciudad de San Sebastian á 10 de
Abril de 1790.

Don José de Sarria

Por M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Don Mateo de Alzola

M. J. y M. L. Prov de Guip^a

Un 8^a mis. Tengo satisfecho a la Diputación de Arceyria el plan de S. Juan de la Cruz del 1794, respectivo al Donativo de V. E. como infirma el Recibo, que obra en poder de la Junta de el que fue Arrendador de este Inyunto. El mismo obra también en cargo de la pasación, y abono del libro de mi Secundario, pero habiendose abandonado enteramente, después que los Franceses invadieron el territorio de V. E., alegando que me estaba obligado a continuar en ella me vi obligado a cargar con el referido abono, y con la ejecución de los diez del Donativo de V. E. y de todos los diez y once para cada clase, como antes y los diez y once Caudales, que tenía en Vinos, y ginebras, e perdi en el barbas, y como saques, e suficiente en Vascos el día 28 de Noviembre del propio año de 94, ejecutando por el enemigo, con el mayor perjuicio. He sido el motivo de una habuigo envido al Jefe de V. E. con el plan

De Nabires, suscritos al año 94,
y ii. P. l. de contemplación, que
por los dudos, de sus oraciones, que de
claraciones libre y exenta de la
tribuna del estado segunda plaza
del año 94, se libra P. l. para
los ordenes conducentes a su feroza
no. Juan. D. bica de Longano,
afin de 9. no que sus
periga, sobre la epacacion. Pre
mebo a P. l. su atención que
peta p. 9. f. de su f. de
f. de 9. D. que a P. l. de
como zero. Juan. D. bica de Longano,
1.º de Mayo del 1796. por la P. l.
de Libertad y vol. de P. l. de
P. l. de Longano. P. l. de Longano.
L. de Longano.

1796